

ORDENANZA 5.363

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Establézcase que el suplemento no retributivo y no bonificable por Responsabilidad Técnica y Funcional” para el personal de la Administración Pública Municipal, se determinará aplicando sobre la remuneración mensual, normal, habitual, regular y permanente de la categoría 16 o su equivalente en futuras convergencias escalafonarias, un coeficiente de 0,9 veces dicha categoría (categoría 16 x 0,9 veces).

ARTICULO 2°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente norma.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis. Presentado por Departamento Ejecutivo Municipal.